



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 141-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito. D.M., 29 de junio del 2022, a las 12h40.

AUTO

CAUSA N° 141-2022-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Escrito ingresado a la Secretaría General de este Tribunal, suscrito por la abogada Angélica Porras Velasco; **ii)** Memorando Nro. TCE-ATM-2022-0145-M de 24 de junio de 2022, dirigido al magíster Vicente Saavedra Alberca, director administrativo financiero de este Tribunal y suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado; **iii)** Memorando Nro. TCE-ATM-2022-0146-M de 24 de junio de 2022, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal y suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado; **iv)** Memorando Nro. TCE-ATM-2022-0148-M de 24 de junio de 2022, dirigido al magíster Vicente Saavedra Alberca, director administrativo financiero de este Tribunal y suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado; **v)** Memorando Nro. TCE-DAF-TIC-2022-0072-M, suscrito por el magíster Willian Luis Cargua Freire, especialista en sistemas del Tribunal Contencioso Electoral, y en calidad de anexos tres (03) fojas, incluye un CD; y, **vi)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2022-0073-M, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, y en calidad de anexos cinco (05) fojas.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 09 de junio del 2022, a las 16h44 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito (1) en tres (03) fojas, suscrito por la señora Kerly Carvajal conjuntamente con su abogada patrocinadora la Dra. Angélica Porras Velasco, con el cual, interponen un recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución PLE-CNE-1-6-6-2022, a través de la que, el CNE negó la recusación propuesta en contra de los consejeros Enrique Pita y José Cabrera, en la cual, solicitaron sean apartados de resolver el proceso de revocatoria propuesto en contra del presidente y vicepresidente de la república (Fs. 1-3).



2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 141-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de junio del 2022, a las 09h03, según la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 4- 6). En la Relatoría de este Despacho fue entregado el mismo día, a las 10h52, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco (F. 7).

3. Mediante auto de fecha 14 de junio del 2022, las 10h55, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral dispuso que en el término de dos días aclare y complete el recurso interpuesto y que el Consejo Nacional Electoral remita el expediente administrativo.

4. El 15 de junio del 2022, las 10h10 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2022-1986-OF de fecha 14 de junio de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, mismo que consta en una (01) foja y en calidad de anexos veinte (20) fojas, cumpliendo con lo dispuesto en auto de fecha 14 de junio de 2022 (Fs. 18- 38).

5. El 16 de junio del 2022, a las 16h01 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en una (1) foja suscrito por la abogada Angélica Porras Velasco; y, en calidad de anexos (09) fojas, mediante el cual, dice cumplir lo dispuesto en auto de fecha 14 de junio de 2022 (Fs. 41 - 50).

6. El 17 de junio de 2022 a las 15h40, el suscrito juez dictó un auto de archivo dentro de la presente causa, debido a que la recurrente no cumplió lo ordenado por esta autoridad electoral mediante auto de 14 de junio de 2022. (Fs. 52 – 55 vta.).

7. El 23 de junio de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 35 del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral y por no recibir ningún tipo de documentación sea esta física o electrónica en el Despacho del suscrito juez, dentro de la presente causa, a las 10h11 se notificó a las partes procesales con la razón de ejecutoria dentro de la causa No. 141-2022-TCE. (F. 68).

8. El 23 de junio de 2022 a las 13h05, mediante Memorando No TCE-ATM-JL-067-2022-M, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, y de conformidad al artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se remitió el expediente íntegro a la Secretaría General para su archivo. (F. 70).



9. El 23 de junio del 2022, a las 15h44 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en una (1) foja suscrito por la abogada Angélica Porras Velasco; y, en calidad de anexos (03) fojas; se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el 24 de junio de 2022, a las 09h14, mediante el cual, dice:

“[...] El día de ayer 22 de junio de 2022, presente vía electrónica con la correspondiente firma electrónica también, el Recurso de Apelación del auto de archivo dictado. (Fs. 71 - 75).

10. El 24 de junio de 2022, mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2022-0145-M, dirigido al magíster Vicente Saavedra Alberca, director administrativo financiero de este Tribunal, este juzgador solicitó se certifique sobre lo siguiente:

“[...] Con el carácter de urgente, sírvase disponer a quien corresponda, la revisión pormenorizada de los correos institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y alex.guerra@tce.gob.ec, correspondientes a la Secretaría General y del secretario general de este Tribunal, respectivamente. Esto con la finalidad de verificar el envío de algún correo desde la dirección electrónica accion@juridicapopular.org, y/o accion@juridicapopular.org, en cualquiera de las bandejas, estas son: de entrada, spam o correos no deseados.

De igual manera, requiero se revise de manera inmediata las cámaras de seguridad de la entrada a este Tribunal, a fin de constatar el ingreso de la Dra. Angélica Porras Velasco, o de alguien que hubiera querido ingresar documentación dentro de la causa Nro. 141-2022-TCE. [...]” (F. 77).

11. El 24 de junio de 2022, mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2022-0146-M, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, este juzgador solicitó que certifique sobre lo siguiente:

“[...] Con carácter de urgente, sírvase certificar lo siguiente:

1. Si el miércoles 22 de junio de 2022, a partir de las 13h00 en adelante se encontraba personal de la Secretaría General, laborando de manera presencial, a fin de receptar documentación de índole jurisdiccional; y,
2. Si ingresó de manera electrónica a los correos institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y alex.guerra@tce.gob.ec algún escrito dentro de la causa 141-2022-TCE. [...]” (F. 78).



12. El 24 de junio de 2022, mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2022-0148-M alcance al Memorando Nro. TCE-ATM-2022-0145-M, dirigido al magíster Vicente Saavedra Alberca, director administrativo financiero de este Tribunal, este juzgador aclara que la certificación requerida versó sobre lo siguiente:

“[...] especifico que las certificaciones requeridas corresponden al día 22 de junio de 2022.

Del mismo modo, recalco que la grabación de las cámaras de seguridad de la entrada del Tribunal, debe ser a partir de las 13h00 hasta las 17h00 del día antes referido. [...]” (F. 79).

13. El 27 de junio de 2022, a las 08h00, se recibió el Memorando Nro. TCE-DAF-TIC-2022-0072-M, suscrito por el magíster Willian Luis Cargua Freire, especialista en sistemas del Tribunal Contencioso Electoral, y en calidad de anexos tres (03) fojas, incluye un CD, mediante el cual certifica lo siguiente:

“[...] se certifica que tanto los equipos, servidores informáticos y el servicio del correo electrónico del TCE el día 22 de junio de 2022, no presentaron ningún inconveniente tecnológico, se encontraban operativos y en normal funcionamiento, y que los correos electrónicos enviados desde el dominio “**juridicapopular.org**”, fueron bloqueados por el firewall del TCE, por encontrarse en listas negras.

Una definición válida de listas negras de dominios utilizados para envío de mensajes por correos electrónicos es la siguiente:

*“Una **lista negra** (también se llama una **lista** de exclusión o una **blacklist**) es una base de direcciones IP y **dominios** bloqueados que figuran en los envíos masivos de spam o virus. Esta base se usa para proteger a los usuarios de los envíos de emails sospechosos.”.*

Por lo mencionado anteriormente en los correos institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y alex.guerra@tce.gob.ec, no ingresó ningún correo el dominio “**juridicapopular.org**” a ninguna de las bandejas (entrada, spam o correos no deseados) por seguridad de la información del servidor de cómputo de correo del TCE, al tratarse de un dominio que se encuentra en listas negras.[...]. (Fs. 80 – 84).

14. El 27 de junio de 2022, a las 16h00, se recibió el Memorando Nro. TCE-SG-OM-2022-0073-M, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, y en calidad de anexos cinco (05) fojas, mediante el cual certifica lo siguiente:

“[...] 1.- Con respecto al numeral primero de su petición, pongo en su conocimiento que el día miércoles 22 de junio de 2022, el doctor Fernando Muñoz Benítez, en su calidad de



Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso que los funcionarios de este organismo laboren presencialmente hasta las 13h30; sin embargo, **CERTIFICO** que en dicha fecha, servidores de la Oficialía Mayor permanecieron de manera presencial laborando en el Tribunal cumpliendo actividades propias de esta Secretaría hasta las 16h00, teniendo como muestra el escrito recibido físicamente a las 15h30, dentro de la causa Nro. 085-2022-TCE [...]

Cabe mencionar que la Secretaría General coordina sus actividades con el personal asignado de la Policía Nacional que se encuentra de turno en la Institución, en los casos de que se llegaren a presentar escritos fuera de la jornada laboral, razón por la cual, en el día indicado no se recibió alerta alguna del personal policial que presta sus servicios en el Tribunal, que nos informe de que algún ciudadano o parte procesal se encuentre en las instalaciones con el objeto de receptor alguna documentación.

2.- [...] Mediante Memorando Nro. TCE-DAF-TIC-2022-0073-M, de 27 de junio de 2022 recibido en esta Secretaría General el mismo día a las 15h53, el magíster William Luis Cargua Freire, Especialista en Sistemas, remite un original del informe presentado al despacho de su autoridad, en referencia a la solicitud presentada, que su parte pertinente señala:

“Por lo mencionado anteriormente en los correos institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y alex.guerra@tce.gob.ec, no ingresó ningún correo desde el dominio “juridicapopular.org” a ninguna de las bandejas (entrada, spam o correos no deseados) por seguridad de la información del servidor de cómputo de correo del TCE, al tratarse de un dominio que se encuentra en listas negras.

Con estos antecedentes, una vez revisados los correos institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y alex.guerra@tce.gob.ec, el día 22 de junio de 2022, **CERTIFICO** que no se recibió documentación alguna dentro de la causa Nro. 141-2022-TCE [...]. (Fs. 85 – 91).

15. Una vez verificada la documentación que se encuentra en el presente expediente electoral, se evidencia que el 17 de junio de 2022, a las 16h21, la recurrente señora Kerly Carvajal Ordoñez, fue legal y debidamente notificada, con el auto de archivo emitido por este juzgador, en los correos electrónicos: accionjuridicapopular@gmail.com; y, angeporras1971@gmail.com, por lo que, en concordancia al artículo 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el tiempo para interponer el Recurso de Apelación de dicho auto fenecía el 22 de junio de 2022.

16. Al haber transcurrido los tres días, después de notificado el señalado auto de archivo, y al no tener ningún recurso pendiente de resolución, la secretaria relatora de este Despacho, procedió a ejecutar la presente causa, misma que fue notificada a las partes procesales el



23 de junio de 2022, a las 10h11; y, el mismo día a las 13h05 se entregó el expediente íntegro a la Secretaría General para su archivo.

17. La recurrente a través de su abogada patrocinadora, doctora Angélica Porras Velasco, presenta un escrito el 23 de junio de 2022 a las 15h33, en donde afirma que el 22 de junio de 2022, presentó “vía electrónica con la correspondiente firma electrónica”, el Recurso de Apelación, una vez revisada y analizada dicha documentación, se constata que se trata del Recurso de Apelación, el cual no se encuentra firmado de manera electrónica sino de manera física; y, que tampoco consta ningún otro documento que demuestre la veracidad de la fecha así como de la hora del envío del correo electrónico adjuntando el Recurso de Apelación, únicamente una imagen dentro de su petición, de una captura de pantalla en donde no se puede verificar los dominios de las direcciones electrónicas en donde dice haber enviado el documento.

18.- Sin embargo este juzgador, precautelando el derecho a la tutela efectiva, solicitó de manera urgente, a la dirección correspondiente, así como a la Secretaría General, que verifiquen y certifiquen si ingresó o no el correo electrónico en cuestión a las direcciones electrónicas señaladas: secretaria.general@tce.gob.ec y alex.guerra@tce.gob.ec; y además, si el día 22 de junio de 2022, el personal de Secretaría General se encontraba laborando o no de manera presencial en este Tribunal.

19.- Mediante Memorando Nro. TCE-DAF-TIC-2022-0072-M, suscrito por el magíster Willian Luis Cargua Freire, especialista en sistemas de este Organismo certifica que:

“[...] tanto los equipos, servidores informáticos y el servicio del correo electrónico del TCE el día 22 de junio de 2022, no presentaron ningún inconveniente tecnológico, se encontraban operativos y en normal funcionamiento, y que los correos electrónicos enviados desde el dominio “**juridicapopular.org**”, fueron bloqueados por el firewall del TCE, por encontrarse en listas negras.

Una definición válida de listas negras de dominios utilizados para envío de mensajes por correos electrónicos es la siguiente:

*“Una **lista negra** (también se llama una **lista de exclusión** o una **blacklist**) es una base de direcciones IP y **dominios** bloqueados que figuran en los envíos masivos de spam o virus. Esta base se usa para proteger a los usuarios de los envíos de emails sospechosos.”*

Por lo mencionado anteriormente en los correos institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y alex.guerra@tce.gob.ec, no ingresó ningún correo del dominio “**juridicapopular.org**” a ninguna de las bandejas (entrada, spam o correos no



deseados) por seguridad de la información del servidor de cómputo de correo del TCE, al tratarse de un dominio que se encuentra en listas negras.[...]"

20.- Con lo expuesto se verifica que el documento que señala la recurrente a través de su abogada patrocinadora, no ingresó al sistema de información o red electrónica terminada por el Tribunal Contencioso Electoral, esto es a las direcciones de correos electrónicos: secretaria.general@tce.gob.ec y alex.guerra@tce.gob.ec, por lo que no se cumple ninguno de los presupuesto establecidos en el artículo 11 de la Ley de Comercio Electrónico, firmas y mensajes de datos, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 557 de 17 de abril de 2002; en consecuencia, este juzgador no tuvo conocimiento de dicha documentación.

21.- Además, la abogada Porras, afirma que tuvo que hacerlo de manera virtual, porque en el Tribunal el 22 de junio de 2022 a las 14h45, no había quien lo reciba, sin embargo, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2022-0073-M, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral dice:

“**CERTIFICO** que en dicha fecha, servidores de la Oficialía Mayor permanecieron de manera presencial laborando en el Tribunal cumpliendo actividades propias de esta Secretaría hasta las 16h00, teniendo como muestra el escrito recibido físicamente a las 15h30, dentro de la causa Nro. 085-2022-TCE; por lo que, de haber venido, si se hubiera podido entregar la documentación señalada.”

Con estos antecedentes, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Al ser una causa debidamente ejecutoriada, y al constatar con las certificaciones entregadas por la Unidad de Tecnología e Informática; y, la Secretaría General de este Tribunal, que la documentación no ingresó el 22 de junio de 2022 por ningún medio, la Secretaría Relatora de este Despacho devuelva la causa No. 141-2022-TCE, a la Secretaría General para su archivo.

SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente auto:

2.1. La recurrente, señora Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, en las direcciones de correos electrónicos: accionjuridicapopular@gmail.com y angeporras1971@gmail.com.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro.003, en las direcciones de correo electrónico: enriquevaca@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y, santiagoavallejo@cne.gob.ec.

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del Despacho.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 141-2022-TCE

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

